



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2021-00932-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos en el cual se allega poder para representar a COLCOMERCIO y al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, igualmente la liquidadora allega aviso e inventario actualizado. Para lo que estime proveer, 09 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, en fecha 10/03/2023 se recibe poder para actuar en representación de la entidad COLCOMERCIO en el presente proceso al Doctor JAIR ENRIQUE BELTRAN PACHECO T.P. 233976.

Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado por el apoderado en EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS:

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	JAIRBELTRAN13@HOTMAIL.COM - JAIRBELTRAN13@GMAIL.COM

Sin embargo de la revisión del memorial se tiene que el poder allegado no cumple con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que a su tenor literal dice:

"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Con relación a la norma citada se tiene que no obra en el memorial constancia de trazabilidad del correo desde la dirección inscrita para notificaciones judiciales, la cual en el certificado de Cámara de Comercio corresponde a:

TELEFONO3: 3123049563
EMAIL : colcomercio@yahoo.com

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente reconocer personería jurídica al apoderado por no cumplieren los presupuestos procesales para tal fin.

Por otra parte, en fecha 10/03/2023 la liquidadora nominada en el presente proceso allega prueba del aviso publicado en el periódico VANGUARDIA LIBERAL en cumplimiento a lo ordenado en auto que dio apertura el presente proceso.

En fecha 24/04/2023 el DEPARTAMENTO DE SANTANDER allega poder especial al Doctor **CESAR ANDRES CARRILLO PACHON** portador de la T.P. 386.269 CSJ para actuar en el presente proceso y solicita reconocer personería jurídica.

Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	CESARANDRESCARRILLO14@G...

De la revisión del memorial se tiene que, el poder conferido cuenta con la respectiva nota de presentación personal por lo cual es procedente para esta dependencia, acceder a la petición de reconocer personería jurídica al Doctor **CESAR ANDRES CARRILLO PACHON** portador de la T.P. 386.269 CSJ.



Por último en fecha 28/04/2023 la liquidadora nominada en el presente proceso allega al plenario inventario de bienes de la deudora ESPERANZA CUY RODRIGUEZ.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 567 ibídem para lo pertinente.

"De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente."

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocer personería jurídica al profesional en derecho **JAIR ENRIQUE BELTRAN PACHECO** T.P. 233976 como apoderado de la entidad COLCOMERCIO para actuar en el presente proceso por no cumplir con la normatividad procesal vigente.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la constancia del aviso publicada en el periódico VANGUARDIA LIBERAL allegada por la liquidadora para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Dr. **CESAR ANDRES CARRILLO PACHON** portador de la T.P. 386.269 CSJ, para que actúe en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase expediente digital al apoderado del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y déjese constancia en el plenario.

QUINTO: CORRER TRASLADO del INVENTARIO actualizado allegado por el liquidador obrante a folio No. 114 del cuaderno principal, por el término de **diez (10) días** para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente, de conformidad con lo señalado en el artículo 567 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1ea744be76b683c6bd4ee077cb5994ae68d4bd8c8b9a8823d1650edbd992c1**

Documento generado en 09/05/2023 11:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>